



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 29 de Abril de 2026

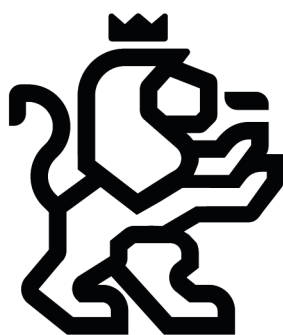
— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
61 II



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3311/2024.	6
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 236/2026.	7
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 55/2026.	8
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0180/2026.	9
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 199/2026.	10
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 838/2025.	11-12
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2024.	13-14
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 56/2026.	15
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 442/2025.	16-17
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 571/2015.	18



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 267/2025.....	19-20
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2083/2024.....	21-22
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2083/2024.....	23-24
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 234/2019.....	25-26
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 823/2012.....	27
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 582/2023.....	28
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2025.....	29-30
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2025.....	31
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8866/2024.....	32-33
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1521/2009.....	34
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 86/2026.....	35
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 86/2026.....	36
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2392/2024.....	37-39
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 601/2025.....	40
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2488/2024.....	41-42

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2488/2024.	43-44
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2024.	45-46
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2024.	47-48
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2024.	49-50
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 552/2025.	51-52
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 393/2025.	53-54
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 102/2026.	55
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 942/2024.	56-57
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 498/2023.	58-59
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 565/2025.	60-61
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 547/2025.	62-63
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2023.	64-65
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 139/2019.	66-67
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2023.	68
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1354/2025.	69

JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIA ORAL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 556/2025..... 70-71



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

Se hace del conocimiento público que, el **trece de mayo del dos mil veinticinco**, se radico en el Juzgado de mi Adscripción, el expediente **3311/2024**, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a Bienes de **Roberto Bernardino Pérez Morales**; denunciado por **Carlota Pérez Morales, Nora Laura Pérez Morales y Elizabeth Pérez Morales**; ordenándose, la publicación de un edicto por una sola vez en **El Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y en el Periódico "**El Porvenir**", que se edita en el Estado de Nuevo León; convocándose por este medio, a las personas que se crean con derechos a la sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del termino de treinta días hábiles contados desde la ultima publicación que se realice en los medios de comunicación de referencia. Dado en la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Municipio del Estado de Nuevo León, a los **veinticuatro** días del mes de **abril** del año del **dos mil veintiséis**:

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO,
CIVIL Y FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER JUDICIAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Libramiento Cadereyta – Reynosa Kilómetro 30
Colonia El Calvario en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Orden No. 687

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio Acumulado de Intestado a bienes de **Antonio Sánchez Rodríguez y Elia Casanova González**, quienes fallecieron los días 18 dieciocho de junio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro y 15 quince de febrero del 2008 dos mil ocho, respectivamente, lo anterior dentro del expediente número **236/2026**, y se ordenó publicar un edicto por una sola vez en el Periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy Fe.

Linares, Nuevo León a 10 diez de abril de 2026 dos mil veintiséis.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Homero Gutiérrez García



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

Orden No. 680

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **55/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de José Manuel Cortez Mendoza**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 24 de Febrero del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

Orden No. 676

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **0180/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Eduardo Campos Cabello, y Testamentario a bienes de Carolina Campos Garza**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el diez de abril del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.



Cadereyta Jiménez, N.L., a 24 de Abril del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ALVARO SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

ACTUACIONES

Orden No. 675

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis, en el expediente número **199/2026**, formado con motivo del **juicio sucesorio de intestado a bienes de Candelario García Solís**, se *ordenó* publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey, o el Norte, a elección de los interesados, periódico Oficial del Estado, así como el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, Nuevo León, a 23 de abril de 2026



El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Zaragoza, Centro,
Villaldama, N. L.
C.P. 65350
Tel: 01 (829) 245-04-70

Orden No. 665

29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 150857

Edicto

Al Ciudadano Carlos Francisco Beltrán Rodríguez

En fecha 03 tres de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en el Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 838/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad que promueve Lorena Vázquez Fernández, en contra de Carlos Francisco Beltrán Rodríguez, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 11 once nueve de marzo del 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSORTO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUALIZADO

No. Edicto: 150857 - CSD6CB63-3C1E-F111 BABF-061022300067





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150162

Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, domicilio ignorado. En fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1022/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Martha Alejandra García Estrella, en contra de Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la extinción de la hipoteca inscrita bajo el número 108, volumen 21, libro 3, sección II Gravamen, unidad Guadalupe, de fecha 1 de febrero de 1973, recaída sobre el bien inmueble ubicado en la calle Profesor Celso Flores Zamora, número (411) cuatrocientos once, del Fraccionamiento La Victoria, en Guadalupe, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTA

No. Edicto:150162 - B99DED25-F4FA-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	IS AAC T UERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretaric	
ID	B89DED25-F4FA-F011-BABE-061022300078		
# Serie	706A6620636A663200000000000000000005BE1		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	26/01/2026 8:18:15pm / 26/01/2026 2:18:15pm	
	Sello	0a0qC50jXpP7t1CvZvGN6K947Z3q6awwA3jR4LwS435sR8pjpPmRZZ0AlisDm3aap4H6hEJSekQQvWg1ggrPCmB7XmDCEWFXyYcz2N376W601P9dtvZfbwpULBF7M+GNkVZOGzxXnA3ROW1stUOwCW7OpwRWAs0XTz+0korVzQBRSAwJbe0SF3TUhmAdiSkK6Gf6IuAeoEiIBp7QWsez5YTEaVjP2vYDcZTRtko8dwhDv++b4FD/Cv3Y1HOF4WklgPW9n5R6Z0mHOenooGYWkQUBUTHPvhy6uaOh+38wd3nR10PjynWvEhE+UxrreH3g==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	26/01/2026 08:18:22 PM / 26/01/2026 02:18:22 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B89DED25-F4FA-F011-BABE-061022300078			

ACTUACION

No. Edicto: 150162 - B99DED25-F4FA-F011-BABE-061022300078

Orden No. 667

29-04-06



E D I C T O
AL CIUDADANO NOÉ FERNANDO GÁMEZ GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente 56/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Esthela Niño González en contra de Noé Fernando Gámez García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo mediante auto del 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Noé Fernando Gámez García por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 24 de abril de 2026
C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer
Distrito Judicial Del Estado.

Licenciado José Alberto Dávalos Arreola
SECRETARÍA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 669

29-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150764

Cecilio Vázquez Treviño y Graciela Rodríguez Contreras de Vázquez, domicilio ignorado. En fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 442/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Pablo Rangel Rendón en contra de Cecilio Vázquez Treviño, Graciela Rodríguez Contreras de Vázquez, Salvador Barrios García y Edelmira Flores Pérez, habiéndose llamado como litisconsorte activo a María Rosalinda Morales García, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Cecilio Vázquez Treviño y Graciela Rodríguez Contreras de Vázquez, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha quince de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Cecilio Vázquez Treviño y Graciela Rodríguez Contreras de Vázquez por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle Los Chavacanos, número 143, de la colonia Residencial Escobedo del municipio de General Escobedo, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.
ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:150764 - 33EB1D7C-DB18-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	32EB1D7C-DB18-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000000005E1	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 9:37:20pm / 05/03/2026 3:37:20pm	
	Sello	IOctjnEQYsytzJIEKvki5XD8PMtz5qZks6WOR8+wyO4fcPMzIKKX47JFwEGEXk30uSDQ4bgcw2GsSk6E6GoJkhXWUy1eOGU0jzOC5zGTaqe5eNMVORyaRgTj5vPhyN5EaCpwAI605bwg+bz+9PQZqQMYSM/j+E2cCIZOad5SDQZVWUlgWlxvblnGWlcmFVZUjyQO8YWCITInGgweOQHLLNorzwcRCGa1a10A05Jw8j9SskaoalUCwpyJ15mPBxOah8R9ymnQJzbuze41NvVGZex7IjmnvBmHtTZCfMxkW+Dok1F/CxGrkyCwLhD5eG1mUg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 09:37:26 PM / 05/03/2026 03:37:26 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072182307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=32EB1D7C-DB18-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 150764 - 32EB1D7C-DB18-F111-BABE-061022300078

Orden No. 668

29-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Omar Zarate Rivera.
Ubicación Desconocida.**

Con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la **Ejecución**, deducida del expediente judicial **571/2015**, el cual es referente en su base a un Juicio Oral de Alimentos **promovido por la ciudadana Cecilia Mariana lozano Martínez en contra de Omar Zarate Rivera**. Igualmente, en diverso auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticinco se tuvo a la ejecutante ampliando, actualizando y modificando su escrito inicial de ejecución; de ahí que, por diverso auto de fecha veintidós de enero del dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro de los autos antes mencionados, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 03 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

AC

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Licenciada Leslie Viridiana Estrada Torres.

Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial
en el Estado.

Orden No. 673

29-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150653

Nora Amanda del Socorro Pérez Martínez de Villarreal, domicilio ignorado. En fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 267/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al interdicto para retener la posesión promovido por Jesús Mendiola Flores en contra de Nora Amanda del Socorro Pérez Martínez de Villarreal, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Nora Amanda del Socorro Pérez Martínez de Villarreal, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de tres días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, para efectos de que la parte actora retenga la posesión de los bienes inmuebles consistentes en tres lotes de terreno rústicos que se localizan en la Congregación El Ranchito, y punto denominado "Loma Larga" y "Las Moras", del municipio de Santiago, Nuevo León, y que la parte demandada se abstenga de realizar actos extrajudiciales que perturben la posesión del actor sobre dichos inmuebles, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instrucción que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:150653 - 34C6BBD2-EF13-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148794

A Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó el expediente judicial número 2083/2024 relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Sol de la Garza González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, antes BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de: Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez; mediante proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose prevenir a Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:148794 - DD8DBEB0-E2A9-F011-8ABE-061022300078





JUDICIAL DEL
NUEVO LEÓN
CÉRO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DB8DBEB0-E2A9-F011-BABE-061022300078	
Fecha	15/10/2025 10:19:23 AM		
Firma	Sello	db7+ZNeKW+Yg2E42cckcN1yMK+LHY99MGIUJR9 eP11RQPLuNDyGgS;SocuCD7ADklvrfJCeU3etRiwTL yuN4JAjVXKPluwq15hFqU=	
	Fecha	15/10/2025 10:19:23 AM	
OCSF	Respondedor	Servicio del P.JENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?ig=DB8DBEB0-E2A9-F011-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 148794 - DD8DBEB0-E2A9-F011-BABE-061022300078

Orden No. 683

29-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148794

A Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó el expediente judicial número 2083/2024 relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Sol de la Garza González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, antes BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de: Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez; mediante proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose prevenir a Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Alejandro Zavala Mendoza y Ofelia Martínez Yañez, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:148794 - DD8DBEB0-E2A9-F011-BABE-061022300078





JUDICIAL DEL
NUEVO LEÓN
CERRO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DB8DBEB0-E2A9-F011-BABE-061022300078	
Fecha	15/10/2025 10:19:23 AM		
Firma	Sello	db7+ZneW+Yg/2E4zqckN1yAKe+LHY99MGUJJR9 cP11RQPLuNDyGgSjSocuC7AOKivrUJCeu3elRwTL yuN4JAjVKPbtwq15hFqU=	
	Fecha	15/10/2025 10:19:23 AM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DB8DBEB0-E2A9-F011-BABE-061022300078		

No. Edicto: 148794 - DD8DBEB0-E2A9-F011-BABE-061022300078

Orden No. 684

29-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

Número de Edicto 151387

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al ciudadano: Mayra Gabriela Galindo Enriquez
Domicilio: Ignorado.

En fecha 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el incidente de liquidación de la sociedad conyugal dentro del procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Luis Roberto Díaz Zavala, en contra de Mayra Gabriela Galindo Enriquez, bajo el expediente judicial número 234/2019. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 3 tres días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Mayra Gabriela Galindo Enriquez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 3 tres días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis.
Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

[Firma manuscrita]



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151387 - 79509482-AB3D-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	77509482-AB3D-F111-BAC0-061022300097
	# Sene	3030303031303030303030353138303631313635
	Fecha(UTC/MTY)	21/04/2026 5:57:04pm / 21/04/2026 11:57:04am
Firma OCSF	Sello	BmN6zWAQ5MM9KJ/S7VrjyYO8ZwE/OoELMzJQKCCVjtsPnNeoxQnWqJZyG SMCQZ7ycGjbe7KZBvAACwA20/B0710pdZz+c5Hs6K+PeUYvMhH0njPIAR+8 17vdCS3BK9XIH6Pk80sTdO7dtainXMZvJMDNSH5hwfWozYJ+R/1wkDxyw8n8J MaMCNoZBC91M6yqu6EtsID4DodnsFAOTR7Wf6+R4mvaZYs0j@VHz7+R/ 5S1+835D4vA1JVQLQpYbvSXejdguzLgffXISRc4H2prVWcxjnr/aRM+SdQci07NI K3HVuvvWvMMvzwQI/HAoYZBw==
	Fecha(UTC/MTY)	21/04/2026 05:57:10 PM / 21/04/2026 11:57:10 AM
	Respondedor	Servicio OCSF SAT
	Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=77509482-AB3D-F111-BAC0-061022300097		
	# Sene	275106190557734646082654485476256902098969441081

ACTUACIONES

No. Edicto: 151387 - 79509482-AB3D-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 685

29-04-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las once horas del día diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **823/2012** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Eduardo Jaime Martínez** en contra de **Pedro Martínez García** y **María Concepción Ríos Pérez**; la audiencia de venta judicial mediante remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
TIPO INMUEBLE O PREDIO: FINCA, LOTE O PARCELA: 6, MANZANA: 152, TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD: HAYA, N° EXTERIOR: 245. TIPO ASENTAMIENTO: FRACCIONAMIENTO, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: ALBEROS. EXPEDIENTE CATASTRAL: 29152006. ESTADO: NUEVO LEÓN, MUNICIPIO: CADEREYTA, SUPERFICIE: 90.00, UNIDAD DE MEDIDA: M2, USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: NUEVO LEÓN MUNICIPIO: CADEREYTA SUPERFICIE: 90.00 M2

DESCRIPCIÓN

NORTE: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON LA CALLE HAYA, CON LA QUE DA FRENTE
SUR: MIDE 6.00.- SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 51.- CINCUENTA Y UNO
ESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 7.- SIETE
OESTE: MIDE 15.00.- QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 5.- CINCO

OBSERVACIONES: LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LA CALLE HAYA; AL SUR, CON LA CALLE FRAMBOYAN; AL ESTE CON LA CALLE TULO; Y AL OESTE CON ARCO VIAL

III. PROPIETARIOS

	% DOMINIO DIRECTO	% USUFRUCTO
PEDRO MARTINEZ GARCIA	50.00%	50.00%
MARIA CONCEPCION RIOS PEREZ	50.00%	50.00%

Cuyos datos de registro son: número 520, Volumen 92, Libro 6, Sección Propiedad, Unidad Cadereyta, de fecha catorce de marzo del dos mil ocho.

Convóquese a postores, publicándose edictos por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello, al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (acatándose esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Sirve de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos, 00/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate la cantidad de \$243,333.33 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); importe que representa las dos terceras partes de la precitada cantidad. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.



Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 27 de abril del 2026.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

LICENCIADO ROGELIO RODRIGO VAZQUEZ JIMENEZ.

Orden No. 688

29-04-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

**C. OLIVIA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En fecha 24 veinticuatro de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés se admitió a trámite el expediente número 582/2023 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga De Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez promovido por las ciudadanas Martha Delia y Alma Leticia de apellidos Rodríguez Zúñiga, después mediante auto de fecha 11 once de febrero del 2026 dos mil veintiséis se tuvo por sobreseído el Juicio de Intestado a bienes de Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga de Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez, y se admitió a trámite el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga de Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez y Carlos Cesar Rodríguez Garza ordenando dar vista Olivia Rodríguez Zúñiga, luego mediante auto de fecha 02 dos de marzo del 2026 dos mil veintiséis se ordeno se haga del conocimiento a la citada Rodríguez Zúñiga, la tramitación del presente procedimiento, *esto a través de edictos*, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de notificarle la admisión del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Jovita Zúñiga González y/o Jovita Zúñiga de Rodríguez y/o Jovita Zúñiga de Rdz, y/o Jovita Zúñiga González de Rodríguez y Carlos Cesar Rodríguez Garza mediante auto de fecha 11 once de febrero del 2026 dos mil veintiséis, lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponda; en el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código Procesal Civil en vigor. Así también, *prevéngase a la ciudadana Olivia Rodríguez Zúñiga*, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, *mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina*, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia; - DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 25 VEINTICINCO DIAS DE MARZO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

**LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 655

27-29-04





Número de Edicto 151294

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

AL CIUDADANO ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 27 veintisiete de noviembre del 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente número 1396/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Ana Cecilia Tamez Cavazos en contra de Alejandro León Martínez, y por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, se decretó que la notificación y emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, le sea realizado al demandado señor Alejandro León Martínez a través de edictos, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, en este Honorable Recinto Oficial; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevéngase al referido demandado Alejandro León Martínez, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia. - DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACION

Varios

No. Edicto:151294 - 47DA5A17-4E38-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**A LOS CIUDADANOS JUAN ALBERTO Y NORAYMA ELIZABETH DE
APELLIDOS VALENCIANO CEDILLO
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 17 diecisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1095/2025**, el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Graciela Cedillo Mata y Carlos Valenciano Solís**, en fecha 11 once de marzo del presente año se ordenó practicarle los C. Juan Alberto y Norayma Elizabeth De Apellidos Valenciano Cedillo, la notificación ordenada mediante auto de admisión, por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces** consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin que dentro del término de 30 treinta días se sirvan comparecer al local de este Juzgado, a deducir o bien a repudiar los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, según lo preconiza el precepto legal 1556 del Código de Civil del Estado de Nuevo León. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele, a fin de en los términos del arábigo 68 primera parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral.

Monterrey, Nuevo León a 22 de abril de 2026.

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 659

27-29-04





EDICTO

A la ciudadana: **Ma. Deisy Balleza Saavedra.**

Domicilio: Desconocido.

En fecha 7 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **8866/2024**, relativo al juicio ordinario civil promovido por Jesús Guillermo Guajardo González, en su carácter de Apoderado Legal de Patrimonio de la Vivienda Grupo Industrial, Asociación Civil, en contra de **Francisco Javier Solís Alvarado y Ma. Deisy Balleza Saavedra**, a fin de hacerles **saber lo siguiente:**

I.- PRESTACIONES:

A) Se decreta el Vencimiento Anticipado del "CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN EL LUGAR Y GRADO QUE CORRESPONDA", celebrado por "PATRIMONIO DE LA VIVIENDA GRUPO INDUSTRIAL", A.C., en su carácter "ACREDITANTE"; así como los señores FRANCISCO JAVIER SOLÍS ALVARADO y MA. DEISY BALLEZA SAAVEDRA, en su calidad de "ACREDITADOS", de fecha cinco (5) del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); mismo que se encuentra contenido en la Escritura

Pública número 14,176 pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ, Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número de Inscripción 255, Volumen 46, Libro 11, Sección Gravamen, Unidad Clénea de Flores, de fecha 26 de noviembre de 2008, **EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DESPLEGADO POR LOS CODEREGANDADOS.**

B) El pago de la cantidad de \$8,574.99 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), por concepto de Capital Adudado.

C) El pago de la cantidad de \$3,940.44 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios a razón del cuatro punto nueve por ciento (4.9%) anual, sobre saldos ajustados, según la Cláusula Séptima del Contrato base de la acción, que corresponde del periodo de uno (1) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) al quince (15) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), más aquellas que se sigan generando hasta el pago total de lo adudado.

D) El pago de la cantidad de \$14,816.15 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIESEIS PESOS 15/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados desde el día uno (1) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) al quince (15) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), así como las demás mensualidades que se sigan generando hasta el pago total de la deuda, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato base de la presente acción, mismo que establece un Interés Moratorio a razón del veinte por ciento (20%) anual.



E) Conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato basal, -último párrafo-, sin perjuicio de lo anterior, y a consecuencia del Vencimiento Anticipado del "CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN EL LUGAR Y GRADO QUE CORRESPONDA", solicito la Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada favor de mi representada sobre el bien inmueble objeto del Crédito, y la venta de este en los términos de la ley. Lo anterior, con el propósito de destinar la ganancia de su venta, al pago de los conceptos reclamados dentro del presente Capítulo de Prestaciones.

F) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 6 seis de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Ma. Deisy Balleza Saavedra** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación ya sea en "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial. De conformidad con los artículos 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Haciéndole saber a la parte demandada que tiene el improrrogable término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a dar contestación a los conceptos que se le reclaman, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, conforme el numeral 640 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Código Adjetivo Civil de nuestro Estado, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del juzgado, conforme al numeral 640 de la *legislación procesal en comento*.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 664

27-29-04





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A las **once horas del día veinte de mayo del dos mil veintiséis**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Pnmero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial numero **1521/2009**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Roberto Cepeda Walle** en contra de **José Guadalupe González Ordaz** y **Mónica Yanette Navarro Rodríguez**; la audiencia de venta judicial mediante remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN
TIPO INMUEBLE O PREDIO FINCA, LOTE O PARCELA: 14 MANZANA: 84 TIPO VIALIDAD CALLE VIALIDAD HACIENDA DE SAN PATRICIO N° EXTERIOR 426 TIPO ASENTAMIENTO FRACCIONAMIENTO: NOMBRE DE ASENTAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ETAPA O SECCIÓN PRIMERA, EXPEDIENTE CATASTRAL 22925026, ESTADO NUEVO LEÓN MUNICIPIO JUAREZ, SUPERFICIE 100.45 UNIDAD DE MEDIDA M2 USO DE SUELO NO CONSTA

ESTADO NUEVO LEÓN MUNICIPIO JUAREZ SUPERFICIE 100.45 M2

DESCRIPCIÓN

SURESTE: MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON LIMITE DE PROPIEDAD
NORESTE: MIDE 16.74 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 13
NOROESTE: MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE HACIENDA SAN PATRICIO
SUROESTE: MIDE 16.74 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 15

OBSERVACIONES: TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 426 CUATROCIENTOS VEINTISEIS DE LA CALLE HACIENDA DE SAN PATRICIO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO

III. PROPIETARIOS

	% DOMINIO DIRECTO	% USUFRUCTO
JOSE GUADALUPE GONZALEZ ORDAZ	50.00%	50.00%
MONICA YANETTE NAVARRO RODRIGUEZ	50.00%	50.00%

Cuyos datos de registro son: número 7952, Volumen 80, Libro 80, Sección Propiedad, Unidad Juárez, de fecha 01 uno de octubre del 2007 dos mil siete.

Convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo reg, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no exista impedimento para ello al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (acatándose esa fórmula en días hábiles, luego que al intervenir el Fedatario de la adscripción debe practicarse en esos días), entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, en los términos de lo establecido por los artículos 1068 fracción IV y 1411 del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'197,000.00 (un millón ciento noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía y al cual se allanó la parte actora, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate la cantidad de \$798,000.00 (setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que representa las dos terceras partes de la precitada cantidad. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata. Al efecto, la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A 21 DE ABRIL DEL 2026.
EL CATEDRADO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.
LICENCIADO ROGELIO RODRIGO VAZQUEZ JIMENEZ.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

A Andrés González Vefa o Andrés Gonzales. Mediante auto dictado en fecha 11 once de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **86/2026**, relativo al **Procedimiento Oral sobre Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte** promovido por **Verónica González Vela** respecto de **Sigifredo Baltazar González Rodríguez y Andrés González Vela o Andrés Gonzales**, por medio de edictos que se publicaran por 2 dos ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 15 quince días y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral, sito en el primer piso del palacio de justicia del quinto distrito judicial de la entidad, ubicado en el kilómetro 30-treinta del libramiento Monterrey-Reynosa, de la colonia El Calvario en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Do y fe.


LICENCIADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

25-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A Sigifredo Baltazar González Rodríguez. Mediante auto dictado en fecha 11 once de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **86/2026**, relativo al **Procedimiento Oral sobre Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte** promovido por **Verónica González Vela** respecto de **Sigifredo Baltazar González Rodríguez y Andrés González Vela o Andrés Gonzales**, por medio de edictos que se publicaran por 2 dos ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 15 quince días y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral, sito en el primer piso del palacio de justicia del quinto distrito judicial de la entidad, ubicado en el kilómetro 30-treinta del libramiento Monterrey-Reynosa, de la colonia El Calvario en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

LICENCIADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148696

A la demandada de nombre Brenda Judith Maldonado Amaro con domicilio desconocido. Se le hace saber lo siguiente: En fecha 23-veintitres de Septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial numero 2392/2024, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil sobre Acción Pauliana que promueve Eloy Garza Torres, por sus propios derechos en contra de diversos codemandados cuyos nombres se precisan en su totalidad en el escrito inicial de demanda y auto de admisión respectivo, siendo uno de los demandados BRENDA JUDITH MALDONADO AMARO. Por lo tanto, una vez realizadas y agotadas las pesquisas correspondientes no fue posible localizar algún domicilio donde pudiera ser realizada la notificación correspondiente, por lo que se ordeno sea emplazada por edictos, a fin de hacer de su conocimiento que la parte actora demandado la declaración judicial que decrete la legal procedencia de la presente acción de actos celebrados en fraude en perjuicio del suscrito conocida como Acción Pauliana, la declaración y de revocación y nulidad del Contrato de Donación Gratuita celebrado entre los señores JORGE MALDONADO SEGURA y su esposa la Señora MARIA MAGDALENA AMARO RAMIREZ, en su calidad de LA PARTE DONANTE y por otra parte la señora BRENDA JUDITH MALDONADO AMARO en su calidad de LA PARTE DONATARIA, respecto del bien inmueble respecto del bien inmueble consistente en: "La finca marcada con el número 104, con frente a la calle Paseo del Rosario, de la Colonia Valle del Mirador, de esta ciudad, y el lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana número 2, con una superficie de 120.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:- al Norte mide 8.00 y da frente a la calle Paseo del Rosario; al Sur mide 8.00 y colinda con el lote número 15; al Oriente mide 15.00 y colinda con el lote número 3; y al Poniente mide 15.00 y colinda con el lote número 1. La manzana se encuentra circundada por las calles de: al Norte con Paseo del Rosario; al Sur con Paseo María Elena; al Oriente Avenida del Mirador y al Poniente Paseo del Carmen. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 7248, volumen 315, libro 290, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de Julio de 2023, La declaración de que el Contrato de Donación Gratuita del bien inmueble antes mencionado en fraude en mi perjuicio como acreedor de la Señora María Magdalena Amaro Ramírez, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito en el Estado así como la baja en la Dirección de Catastro en el Estado del Expediente Catastral que se encuentra a nombre de la Donataria, Que se hagan las anotaciones correspondientes en el protocolo de la Notaria Pública 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y el pago de gastos y costas. Ordenándose notificar a BRENDA JUDITH MALDONADO AMARO por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Se previene a la mencionada para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

No. Edicto:148696 - A26815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078





Número de Edicto 148696

TRIBUNAL JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:148696 - A26815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A16815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078	
# Serie	3030303031303030303030373134353538383736		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	02/10/2025 4:43:43pm / 02/10/2025 10:43:43am	
	Sello	FvABshBnqDFRjY1bsPmXOJb+1cUv+W0LGHbYA7Y8FBZCKdA7us0cCBvAdz u8EMd9glx45Qa/eksVJHDOB1jQv7gw5xvsnmiGFtdR1B7qAdxplawSirIZ9Zc zsOhJwKGLQLOH1TAcopGbgmITnhx5i0roScKZwy9Yo4nNurdsxpcwQyVbLZJp aU44U14ITRmzP+TJccupY789Ct8f113JA9PZs87RyX6sk4PF9odmUw7p8eW A1RIRdDdJdshFvJgK/vj08RROvzG6eCBEHVg4HN3F8IH3CH2S+wbShWjmb wmzUpTOvS98ZOm+K112IGZA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	02/10/2025 04:43:45 PM / 02/10/2025 10:43:45 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902059002995253	

Valide la firma en <https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A16815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078>

ACTUACION

No. Edicto: 148696 - A26815F6-AE9F-F011-BABE-061022300078

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L

En fecha 13 trece de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, en este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, se admitió a trámite bajo el expediente **601/2025**, relativo al **juicio oral de divorcio incausado** que promueve **Verónica Meza de la Torre** en contra de **Francisco Javier Eguía Alvarado**; así mismo mediante auto de fecha 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio al citado **Eguía Alvarado**, por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, corriéndosele el traslado para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexados para su instrucción. De igual manera se previene al demandado para que dentro de igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de la tabla de avisos electrónica correspondiente a este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey Nuevo León, a 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada **Marlene Moreno Tolentino**
Ciudadana Secretario



Orden No. 647

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149822

Jesús Alberto Guerrero Andrade, domicilio ignorado. En fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 2488/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil promovido por Mayra Olympia Villarreal García, albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez en contra de Carlos Guillermo Domínguez Martín del Campo, Jesús Alberto Guerrero Andrade, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada Jesús Alberto Guerrero Andrade, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la acción de nulidad de las siguientes escrituras públicas: Escritura pública número cien (100) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que contiene el contrato de compra venta celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Domínguez Martín como la parte compradora, pasada ante la fe del Licenciado Franco Daniel Dávila Torres, Notario Público número dos (2) del Distrito de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número ciento uno (101) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Domínguez Martín como la parte compradora, pasado ante la fe del Licenciado Franco Daniel Dávila Torres, notario público número dos (2) del Distrito Federal de Sabinas Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y dos (52) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Carlos Guillermo Domínguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasado ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante, Notario Público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y tres (53) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) que contiene el contrato de compraventa entre las partes Carlos Guillermo Domínguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasados ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante, notario público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a los lotes identificados como lote uno (1), lote dos (2), lote tres (3), lote cuatro (4) y lote (5) de la manzana seis (6), del Fraccionamiento Residencial Villa de las Fuentes de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto 149822 - DFABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078





SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CIRCUITO SEGUNDO DE LO CIVIL
JEFATURA DE LA FISCALIA DEL JEFER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DDABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078	
Fecha	05/01/2026 8:28:10 AM		
Firma	Sello	ScaYazbua/0/kfRyLujfp+HsOICUGnJqHxLh2hmq8RrBU2uPKCiy9mbTUV5IN6ym8QLkC7xrlKk/USvA=	
	Fecha	05/01/2026 8:28:10 AM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Enteior	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo Leon	
	Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DDABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078		

ACTUACIONES

No. Edicto: 149822 - DFABB2E5-42EA-F011-BABE-061022300078

Orden No. 648

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151123

Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, domicilio ignorado. En fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 2488/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, en contra de Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo, Jesús Alberto Guerrero Andrade, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, al haberse realizado la búsqueda de Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo, Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la acción de nulidad de las siguientes escrituras públicas: Escritura pública número cien (100) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) que contiene contrato el contrato de compra venta celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Dominguez Martín como la parte compradora, pasada ante la fe del licenciado Franco Daniel Dávila Torres, Notario Público número dos (2) del Distrito de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número ciento uno (101) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Jesús Alberto Guerrero Andrade en su calidad de Apoderado para Actos de Administración y Dominio de los señores Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez, como parte vendedora y Carlos Guillermo Dominguez Martín como la parte compradora, pasado ante la fe del Licenciado Franco Daniel Dávila Torres, notario público número dos (2) del Distrito Federal de Sabinas Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y dos (52) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) que contiene el contrato de compraventa celebrado entre Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasado ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante, Notario Público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza; Escritura pública número cincuenta y tres (53) de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) que contiene el contrato de compraventa entre las partes Carlos Guillermo Dominguez Martín del Campo como parte vendedora y Mauro David García Garza y María Elena Álvarez Rivas, pasados ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante, notario público número setenta y cuatro (74) del Distrito Notarial Saltillo, Coahuila de Zaragoza, respecto a los lotes identificados como lote uno (1), lote dos (2), lote tres (3), lote cuatro (4) y lote (5) de la manzana seis (6), del Fraccionamiento Residencial Villa de las Fuentes de Monterrey, Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Do y fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151123 - 5742B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5642B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	708A6620636A66320000000000000000005BE1		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	15/04/2026 2:50:44pm / 15/04/2026 8:50:44am	
	Sello	MlWl4QFqn5CBvklmKRHznEtcwC0H1o6i09GDtsTO4hJd7PO5V52kcnYF166BwVCJlJleH19QceNtb8799xsFYQPwZvYpVawm9hE1xEkCKs3G5+duARTD14W0R/O5abN725NSd1foDStw1GB6kropqA7p6I1v0MwNMjaHSCQCxhVOy1ELVb6vNwPj0P5y6rBsmH3m4QcCvWxKyZLM1Mc9AZG6ZmGUAlnSotIS3VwQ8izeAb4Hbz/Sdr567MYnS8Rn1AeT61NgDeSG/HRac/Fim1LvbhHzas51YAQ4vGp0N0qezsCcJv3dscxRrQIQ/x7o2yg==	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	15/04/2026 02:50:51 PM / 15/04/2026 08:50:51 AM	
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autonadad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100398189072162307	
Valide la firma en https://www.pjef.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5642B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 151123 - 5742B67D-DA38-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 649

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150631

Varios

Emmanuel Marroquin García, domicilio ignorado. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 395/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez (también conocida como Mirthala Alicia García Rodríguez de Villarreal, y/o Mirthala Alicia García de Villarreal y/o Mirthala Alicia García de Villarreal) en contra de Sergio Julio García Padua, Emmanuel Marroquin García, Ana María Leal Cepeda, Sergio Peña Moreno, Francisco Margarito Chapa Cárdenas y José Joaquín Almaguer Quiñones, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Emmanuel Marroquin García, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la declaración judicial de inexistencia así como la cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, poder con cláusula especial para presentar denuncias y querrelas, actos de administración, actos de dominio, poder cambiario y poder especial con facultad para delegar poderes, con carácter irrevocable contenido en la escritura pública número 53,489 cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve. Y en consecuencia la nulidad y cancelación de los siguientes actos jurídicos: contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 391 trescientos noventa y uno, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; también del contrato de compraventa de bien inmueble celebrado en escritura pública número 467 cuatrocientos sesenta y siete, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; así como del contrato de compraventa de bien inmueble con reserva de dominio contenido en la escritura pública número 6,586 seis mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés; y de la escritura pública número 6,631 seis mil seiscientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto 150631 - EE63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

Firmante	Nombre	ISAAC TLIERINA ALVIZO	
	Cargo	C Secretario	
	ID	EE63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	70sA652063sA663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 9 42:37pm / 03/03/2026 3 42 37pm	
	Sello	F1f8tzH4oqKvL7i3n3HMdnGhgvpjYzNoUXYmUCvmVGJsvOHFE1KKIEHZUWy5G4UBER5XbjCB3OmeCSB5ngx2y9OnLs0WvqQKG4awr6LfkzYulqKUPih+BVAS9HV8WVHfH5AtnCN9XIS9wGdXSOMF55vqDsnlk7pYF5BTfEtzKMjs8FtU4ZSj4H4nfiAqUAdzMoTLm3k7g+1S9tzFFcbYV7rUK97mTlMO0aIc7Q8boVX+hGdu5mWwMltp9yD8k63v6s1wMLW9N3CKC-CBsdMDUJfbzGQSiSgZ0vypPhcdm3znq98tTb2CDLA2NF8mPw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 09:42:43 PM / 03/03/2026 03:42:43 PM	
Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor	Autonadad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399169072152307	
Valde la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EE63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078			

ACTUACION

No. Edicto: 150631 - EE63F9E3-4917-F111-BABE-061022300078

Orden No. 650

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151125

Ana María Leal Cepeda y Sergio Peña Moreno, domicilio ignorado. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 395/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez (también conocida como Mirthala Alicia García Rodríguez de Villarreal, y/o Mirthala Alicia García de Villarreal y/o Mirthala García de Villarreal), en contra de Sergio Julio García Padua; Emmanuel Marroquín García; Ana María Leal Cepeda; Sergio Peña Moreno; Francisco Margarito Chapa Cárdenas; y José Joaquín Almaguer Quiñones, al haberse realizado la búsqueda de Ana María Leal Cepeda y Sergio Peña Moreno, no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazárseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la declaración judicial de inexistencia así como la cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, poder con cláusula especial para presentar denuncias y querrelas, actos de administración, actos de dominio, poder cambiario y poder especial con facultad para delegar poderes, con carácter irrevocable contenido en la escritura pública número 53,489 cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151125 - 5BC006D8-8B32-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5AC006D8-8B32-F111-BACO-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A665200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	07/04/2026 2 12 43pm / 07/04/2026 8 12 43am	
	Sello	kBbvLXMYXQW/Xa820xWm7uP5gP+gdHWInTFMz+JJD0Q30u3mK3CarIE NCvkUjmoO/yfsh9400aDebrJB3GBHnICSNawzCM1LFzaw6hETiIWWxCOdUg +c4OPBpIm6WR2gq2w9mW518eFV7M/R/jyRfKx0ElevZJZkq2x6S0KvdMnc025 Y1eTGJds3zdZJCHC-Suuz4s3MpvWAmCwIZTC48zJkZJpQj5T+QwprRV/dY8h- e38B3kKAeFevNzbxLUWQ0eDCKg9CSYbSjQlFBBG1M6xJu08zq2lPXNlSuof NXwZMPQM7YkFdeU8/Lu5TW/SEP7EUSQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/04/2026 02:12:45 PM / 07/04/2026 08:12:45 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjnel.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5AC006D8-8B32-F111-BACO-061022300097>

No. Edicto: 151125 - 5BC006D8-8B32-F111-BACO-061022300097

Orden No. 651

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151319

Sergio Julio García Padua, domicilio ignorado. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 395/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Olympia Villarreal García, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Villarreal Benavides y Mirthala Alicia García Rodríguez (también conocida como Mirthala Alicia García Rodríguez de Villarreal, y/o Mirthala Alicia García de Villarreal y/o Mirthala Alicia García de Villarreal), en contra de Sergio Julio García Padua; Emmanuel Marroquín García; Ana María Leal Cepeda; Sergio Peña Moreno; Francisco Margarito Chapa Cárdenas; y José Joaquín Almaguer Quiñones, al haberse realizado la búsqueda de Sergio Julio García Padua, no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarsele, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la declaración judicial de inexistencia así como la cancelación del poder general para pleitos y cobranzas, poder con cláusula especial para presentar denuncias y querrelas, actos de administración, actos de dominio, poder cambiario y poder especial con facultad para delegar poderes, con carácter irrevocable contenido en la escritura pública número 53,489 cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve. Y en consecuencia la nulidad y cancelación de los siguientes actos jurídicos: contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 391 trescientos noventa y uno, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; también del contrato de compraventa de bien inmueble celebrado en escritura pública número 467 cuatrocientos sesenta y siete, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; así como del contrato de compraventa de bien inmueble con reserva de dominio contenido en la escritura pública número 6,586 seis mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintitrés; y de la escritura pública número 6,631 seis mil seiscientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151319 - CD38F303-A339-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	CB38F303-A339-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	70646620636A863200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2026 2 46 09pm / 16/04/2026 8 46 09am	
	Sello	POH2SgQeKRX1hwXNd+AMYJzRvWnjLvbqnu1GY0IGzh1unZqjmaYk4CtCjN1A9b0WfD1RH3cEeKqzhwkOKG+REzWp/Wd6YsUoakC35h9guY7q8S511ADV/qJgpAFx2leCo6ySIKZLTudWpRT+wUoM6p28vuZLjdGMNH5X+K0lyJzS11J9ZJthbELy8vZM6srmBsYHvSdOhTyvo7gPK6dQ4HhZgEBzvUduY77uJ3PpZ7kmWMDVovp5Fwaf05QvzXMuscPH+Q3UM7gIuseGfStuYsqYZxwWJQuIAKFQjzLVEEgLOTRmVEPcnurirpXUdIQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2026 02 46 15 PM / 16/04/2026 08 46 15 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie		8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CB38F303-A339-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151319 - CD38F303-A339-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 652

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Dora Alicia Castro González y Eduardo de Jesús Uribe Lerma

Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos que integran el expediente **552/2025**, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial, promovido por **Ángel Rocio Villarreal Arocha**, por sus propios derechos, en contra de **Monterrey Manufacturing, S. de R.L. de C.V., Eduardo de Jesús Uribe Lerma y Dora Alicia Castro González**, se advierte que por autos del 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis (con su complementario del 6 seis de abril del presente año); se ordenó emplazar por edictos a Dora Alicia Castro González y Eduárgo de Jesús Uribe Lerma, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, y en el Periódico Oficial del Estado.

Siendo importante mencionar que por auto de 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco se aclaró el auto admisorio de 9 nueve de julio del mismo año, en el sentido que el nombre correcto de la codemandada es **Dora Alicia Castro González** y no como se asentó en el auto de admisión.

Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

ACTUADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

- a) La voluntad de la suscrita de dar por terminado el contrato arrendamiento celebrado en fecha 1 de Enero del año 2015, en su calidad "arrendadora", y por la otra parte el señor EDUARDO DE JESUS URIBE LERMA en la personal y como Apoderado de la persona moral MONTERREY MANUFACTURING, S. de R.L. de C.V.; en su calidad de parte "arrendataria"; y como fidatario de dicho contrato la C. DORA ALICIA GONZALEZ CASTRO, respecto del bien inmueble identificado como Bodega Ubicado en la Calle Rómulo Díaz de la vege número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo León, construido sobre un terreno parte, la porción, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la tracción de terreno marcado con el número 2 del Fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur; Manuel Acuña al Norte; Martín de Zavala al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente;
- b) En consecuencia, de lo anterior se le requiere la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como Bodega Ubicado en la Calle Rómulo Díaz de la vege número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo



León, construida sobre un tercera parte, la poniente, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la fracción de terreno marcada con el número 2 del fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur; Manuel Acuña al Norte; Martín de Zavala al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente; por lo que se les otorga el plazo de con dos meses, para que eleven a cabo la desocupación.

- c) El pago de la cantidad que resulte, por concepto de rentas adeudadas desde el mes de abril del año 2021, así como los que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble identificado como Bodega Ubicado en la Calle Rómulo Díaz de la Vega número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo León, construida sobre un tercera parte, la poniente, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la fracción de terreno marcada con el número 2 del fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur; Manuel Acuña al Norte; Martín de Zavala al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente, conforme se estipuló en las cláusulas tercera y quinta dentro del contrato de arrendamiento antes referido.
- d) El pago por concepto de intereses moratorios a razón 2 (dos) veces la tasa que reporten los certificados de la tesorería de la federación (CETES) a 28 (veintiocho) del mes inmediato anterior a partir del mes de Abril del año 2021, más los que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble identificado como Bodega Ubicado en la Calle Rómulo Díaz de la Vega número 1816, Fraccionamiento Industrial en Monterrey, Nuevo León, construida sobre un tercera parte, la poniente, de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 de la fracción de terreno marcada con el número 2 del fraccionamiento Industrial de Monterrey circundado por las siguientes calles: Rómulo Díaz de la Vega al Sur; Manuel Acuña al Norte; Martín de Zavala al Oriente; y Venustiano Carranza al Poniente, esto conforme se estableció en la cláusula sexta del convenio.
- e) Para el caso de que la arrendataria siga ocupando el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, una vez que se haya vencido el contrato, el pago de una renta doble de la renta mensual vigente, según se estableció en la cláusula novena del contrato de arrendamiento.
- f) El pago de los daños y perjuicios a razón del equivalente a tres veces el valor de la renta mensual vigente, para el caso de que se demande judicialmente la rescisión, terminación o el cumplimiento del contrato de arrendamiento, más honorarios, gastos y costas judiciales lo anterior conforme se estipuló en la cláusula décima del contrato de referencia.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

1. Copias simples de:
 - a. CURP
 - b. Constancia de situación fiscal en tres fojas
 - c. Credencial para votar en dos fojas
2. Copia simple de recibo de agua
3. Copia certificada de contrato de arrendamiento

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en dicho periódico, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. Quedando a disposición las copias de traslado. De igual forma, prevéngase a los citados codemandados, a fin de que señalen domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se les practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Mauricio Leal Espinosa





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA PERSONA MORAL: DESARROLLADORA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS TORRES VILLEGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 393/2025, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **Benjamín Peña Isla, apoderado general para pleitos y cobranzas de Midea México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Desarrolladora de Proyectos Arquitectónicos Torres Villegas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó que por auto del once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral demandada **Desarrolladora de Proyectos Arquitectónicos Torres Villegas, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Ahora, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio, señala que las notificaciones hechas por edictos surten efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal; se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico Oficial, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en éste, conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código mercantil.

En virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien señalar **las 12:00 doce horas del día 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, a efecto de que tenga verificativo la materialización de la prueba confesional ofrecida por el promovente a cargo de **Desarrolladora de Proyectos Arquitectónicos Torres Villegas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a efecto de que acuda a absolver las posiciones que formule el promovente, debidamente identificada, con documental idónea de las reconocidas, ello toda vez que el numeral 1224 del Código de Comercio, establece que la citación a prueba confesional, debe realizarse por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración; con el apercibimiento de que en el caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confesa en la certeza de la deuda, y se despachará auto de embargo en contra de su representante; lo anterior conforme al numeral 1077 del Código de Comercio. Haciendo de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se encuentra ubicado en la calle Mariano Matamoros número 347 esquina con Pino Suárez en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

De igual forma prevéngase a la persona moral de referencia, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 de la ley



mercantil. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación.

En la inteligencia de que conforme a lo dispuesto por el artículo 1162 del Código de Comercio, se hace constar que el objeto de la diligencia será el reconocimiento judicial del monto de un adeudo respecto de la cantidad que se reclama y que asciende a la suma de \$8,218,745.61 (ocho millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 61/100, moneda nacional). Doy fe.



**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**

Licenciada Diana Nailea Flores Garcia

SECRETARÍA DE
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Al ciudadano: Carlos Salinas González
Domicilio: Ignorado

Por auto de fecha 13 trece de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite un procedimiento oral de alimentos, instaurado por María Guadalupe Becerril López en contra de Carlos Salinas González, dentro de los autos que integran el expediente judicial 102/2026; así mismo, mediante diverso proveído dictado el 03 tres de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenaron oficios de búsqueda a diversas dependencias para efecto de localizar algún domicilio de dicho demandado, empero, no fue posible practicar el citado emplazamiento en los domicilios informados. En virtud de lo anterior, mediante auto emitido el 10 diez de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte demandada por medio de edictos, ordenándose su publicación por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro de 05 cinco días comparezca ante este tribunal a manifestar lo que sus derechos convenga. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose al señor **Carlos Salinas González** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. Apercebido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

Licenciada Cecilia Franco Leal, **secretario adscrita a la Unidad de Asistencia técnica en apoyo al Juzgado Tercero del Juicio Familiar Oral Del Primer Distrito Judicial Del Estado**

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Orden No. 637

24-27-29





Número de Edicto 151113

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al Ciudadano Héctor Treviño Rodríguez
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado del día 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 942/2024, relativo al Juicio ordinario civil sobre nulidad de testamento, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Héctor Treviño Rodríguez, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión. Lo anterior, a fin que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, acorde con lo establecido por el artículo 639 del Código Procesal en cita, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el numeral 230 del Ordenamiento Procesal Civil de la Entidad. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial. Previéndosele de igual forma a la parte co demandada, a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del precepto legal antes citado. Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de Marzo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto:151113 - 2C9D8AE9-6629-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2B9D8AE9-6629-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373035363433383435	
	Fecha(UTC/MTY)	26/03/2026 10:55:43pm / 26/03/2026 4:55:43pm	
	Sello	n0BW8+rw5m+VbOfCYKnJiCY190ANja3+zieDmFRWSKBXzdFoJnNpcI42jaMW1jnMRs4NeVx4C5dxMmUe7+WuJhLNg0GHPgcySnrR7B9r+Uj7n83onP YUxk onCRqjpbYZpgePB+x7+U4GdD5RhpNPGs8UDM4TMRUFUNIQo3MCODFhhU5d NMAkdvSSvgHlUwSTe09LvrUGj/W/ageCqRohaUTulczOvxGMUIKIVJb4Hz2Ie xzGyOxNAk3gucurhV6zgpAveTYN+ZiRjOjLcOrRoeza144ukHbYlg1U5zzZigMa rQpVfgh8L5UvwAW4425V0MyRzwpFw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	26/03/2026 10:55:45 PM / 26/03/2026 04:55:45 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646062654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2B9D8AE9-6629-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151113 - 2C9D8AE9-6629-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 634

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Ciudadana Juana Isabel Juárez García.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 498/2023 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por David Antonio Rodríguez Yturria, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Nova de Monterrey Patrimonial, Asociación Civil, en contra de Juana Isabel Juárez García, de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- Pago de la cantidad de \$386,861.50 (trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, generados y vencidos, más los que se sigan generando hasta el pago total de adeudo de tipo THIE más cinco (5) puntos mensual.

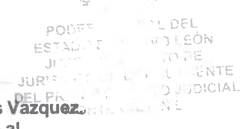
C).- El pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Así mismo, por auto de fecha 4 cuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada Juana Isabel Juárez García, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio del suscrito tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad demandada, o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Por lo que hágase saber a la parte demandada Juana Isabel Juárez García, el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el



apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 17, diecisiete, de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

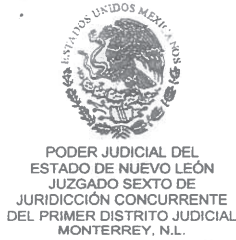

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vazquez,
 Ciudadano Secretario adscrito al
 Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
 del Primer Distrito Judicial del Estado.



Orden No. 655

24-27-29





EDICTO

Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V., con domicilio desconocido.

En fecha 06-seis de Marzo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V.** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Julio del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 565/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Laura Alicia Altamirano Lozano**, en contra de la moral **Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V.**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- a). - Pago de la cantidad de \$ 4,250,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.
- b). - Pago de los intereses legales y moratorios, causados sobre la suerte principal a razón del 2% Dos por ciento mensual más los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto.
- c). - Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: pagaré, contrato de préstamo con intereses, copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de la clave única de registro de población, copia simple de constancia fiscal, todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la referida moral demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a



la demandada **Avance 2G de Monterrey, S.A.P.I. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 636

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150240

Dirigido a: Promotora Industrial de la Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 547/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Erik Rolando Alfaro Garza, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Ruth Elizabeth Alfaro Garza, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de nueve de enero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACION

No. Edicto:150240 - 562A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078





JUDICIAL DEL
 E NUEVO LEÓN
 XTO DE LO CIVIL
 ISTRITO JUDICIAL
 RRREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo		
Firma	ID	552A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078	
	Fecha	24/02/2026 10:34:28 AM	
	Sello	Z5NJA/qUnYmpxeMaoUsZiKnaXbEArQIDHFycAbtYHmlyLuQV49qz:mSRMEhAPNBZspPa2CyfdpizSU5XStfoqHoP1Vqg/wlo4rmB2n1C=	
OCSP	Fecha	24/02/2026 10:34:28 AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=552A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078			

ACTUACIONES

Varios

No. Edicto: 150240 - 562A82AE-9E11-F111-BABE-061022300078

Orden No. 632

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 2 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1024/2023 relativo a tercería excluyente de preferencia, promovido por Mexarrend, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Leopoldo Víctor Hugo Serna Mondragón, Rubén Antonio Aviña Alvarado, Diego de Vari Pérez Limón, Aldo Ramírez Peña y Héctor Octavio Pérez Moya, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Alonso Puente Sosa, Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA

Lo anterior con el carácter de **TERCERO OPOSITOR** demandado la preferencia de pago que tiene nuestra representada **DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V.** hoy "**MEXARREND S.A.P.I. DE C.V.**", de ser pagada con el producto del remate del


bien consistente en el inmueble identificado como la finca o casa marcada con el número 176 de la calle Kilimanjaro, lote de terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote de terreno número 6, de la manzana 45, en la colonia Villa Montaña en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, mismo que fue embargado dentro del expediente 271/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil del que conoce este Juzgado, promovido por René Nucamendi Barranco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Ve Por Más Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, en contra de Omega Innovation, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Alonso Puente Sosa.

[...]

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 6 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a Omega Innovation Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, lo relatado con anterioridad, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo anexe a



dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes: copia simple de cédula fiscal, copia certificada de autorización de uso de denominación, copia simple y certificada de escritura pública 110053, copia simple y certificada de escritura pública 108434, copia simple y certificada de escritura pública 100056 y anexos, certificado de gravamen y constancia de juicio correspondiente al expediente 264/2023 del índice del Juez de Distrito en materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León. Nuevo León, a 9 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez
 SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
 CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZO
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

3.2

Orden No. 638

24-27-29





Número de Edicto 150944

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO Al ciudadano Bernardo de Jesús Hernández Valdez. Ubicación desconocida En fecha 26 veintiséis de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite en este Juzgado Octavo de lo Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, Ejecución de Convenio dentro del Juicio Oral de Alimentos, promovido por María Cristina Reyes Martínez, en contra de Bernardo de Jesús Hernández Valdez bajo el expediente judicial número 139/2019; mismo que fue ampliado mediante auto de fecha 28 veintiocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis; ordenándose notificar al citado Hernández Valdez, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 3 tres días, contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a desahogar la vista correspondiente. Aclaración hecha que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada las copias de traslado de la demanda de ejecución y de la ampliación respectiva para su debida instrucción, mismas que se encuentran a su disposición para su impresión por medio de la plataforma de tribunal virtual. Por otra parte, se previene al citado Hernández Valdez, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios, que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia, los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos electrónica que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral. - Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis. Licenciada Raquel Arredondo Gutiérrez. Ciudadana Secretario. L' RAG/DIANA RAQUEL ARREDONDO GUTIERREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIÓN

No. Edicto:150944 - B5CC7F1F-4D22-F111-BAC0-061022300097





EDICTO

AL CIUDADANO UZIEL EDUARDO LUPERCIO GONZÁLEZ. DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 13 trece de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **1106/2023**, el **Juicio Oral de Alimentos**, promovido por **Alicia Atenas Mireles Garza**, en representación de su menor hijo, en contra de **Uziel Eduardo Lupercio González**, en el cual se fijó como pensión alimenticia provisional el **20% veinte** por ciento del salario y demás prestaciones que perciba el demandado como empleado de la empresa **Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V. (PEPSI)**, ordenándose mediante el proveído de fecha 06 seis de abril del año 2026 dos mil veintiséis, notificar a **Uziel Eduardo Lupercio González**, a través de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 05 cinco días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Igualmente, prevéngase a la demandada para efecto, designe domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se llegaren a ordenar en autos, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DÁVILA.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 654

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A : Jessica Ramirez Garcia

Domicilio: Ignorado.

Número de Edicto 150833

En fecha 15 quince de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite por la Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 1354/2025, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Luis Antonio Aguilar de la Fuente en contra de Jessica Ramirez Garcia. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 2 dos de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Jessica Ramirez Garcia por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si paga ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplégase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con anterioridad, debido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 19 de marzo de 2026
ULISES AXEL ARENAS DURÁN
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTA

No. Edicto:150833 - BB9CD1AF-B51C-F111-BABE-061022300078

Orden No. 643

24-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148779

En fecha 30-treinta de septiembre del año 2025-dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número 556/2025 relativo a la PROCEDIMIENTO ORAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA que promueve MÓNICA ISABEL RIVERA DELGADO respecto de OMAR ALEJANDRO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ordenándose citar al ciudadano OMAR ALEJANDRO CHÁVEZ GONZÁLEZ a través de las publicaciones de edictos por 03-tres ocasiones, mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial del Estado, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso siete del Edificio Vall-Rent, ubicado en calle Escobedo, número 519 Sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en los artículos 17 y 18 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 7-SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

ROSA ICELA ROBLES MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

Nº. Edicto: 148779 - 04CEDF7B-95A3-F011-8ABE-061022300078





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx